

P-18160SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0007623**
Solicitud de patente a nombre de **SICPA HOLDING SA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad SICPA HOLDING SA, domiciliada en Prilly, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **4613** notificado electrónicamente el 17 de marzo de 2023, relacionado con el concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de ocho (8) reivindicaciones, que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Las reivindicaciones 1 y 5 se han modificado de forma similar para ahora indicar que: *"para enviar el elemento de identificación al participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas dentro de un período de tiempo que no exceda un límite de tiempo predeterminado", lo cual se encuentra debidamente soportado en la solicitud internacional, en particular en el párrafo [0044] y respaldadas por la solicitud originalmente presentada.*

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de patentabilidad realizadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Novedad y Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 8 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos EP1346622 (D1) y WO 2005/124673 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en los documentos D1 y D2, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 8.

El solicitante sostiene respetuosamente que las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 5, y sus respectivas dependientes son novedosas e inventivas con respecto a los documentos citados como D1 y D2 por las siguientes razones:

En particular, la reivindicación independiente 1 modificada se refiere a un sistema de identificación y autenticación para el rastreo de activos agrícolas, que comprende: un servidor remoto de un proveedor de servicios que comprende una unidad de procesamiento configurada para registrar los datos de los participantes de la cadena de activos agrícolas en una base de datos, para crear un elemento de identificación provisto de tres tipos distintos de seguridad, que comprende seguridad digital, seguridad gráfica y seguridad material distribuidas en ocho elementos de seguridad diferentes, donde la seguridad digital se refiere a (1) un código seguro único representado por tres formas: un código bidimensional, código serial y código de barras para la trazabilidad, todos vinculados al participante de la cadena de activos agrícolas solicitante, y a (2) una relación numérica específica entre estas tres formas diferentes registradas en el servidor remoto, la seguridad gráfica se refiere a la impresión de microtexto en una capa elevada representada por (3) un elemento de seguridad táctil impreso en relieve; y la seguridad material se refiere a (4) un elemento de seguridad impreso con pintura de seguridad visible ópticamente variable, (5) un elemento de seguridad semi-visible por polarización de luz, (6) un elemento de seguridad semi-visible impreso en

microtexto, (7) un elemento de seguridad oculto y (8) un elemento de seguridad forense, y para enviar el elemento de identificación al participante solicitante de la cadena de activos agrícolas dentro de un período de tiempo que no exceda un límite de tiempo predeterminado, y después del acuse de recibo del elemento de identificación por parte del participante solicitante de la cadena de activos agrícolas, el servidor remoto está configurado para habilitar una activación digital del elemento de identificación por parte del participante solicitante de la cadena de activos agrícolas a través de una asociación, a través del servidor remoto, del código seguro único del elemento de identificación a un dato de origen del activo agrícola; uno o más dispositivos móviles configurados para leer el elemento de identificación aplicado por el participante solicitante de la cadena de activos agrícolas a los activos agrícolas o al embalaje de los activos agrícolas y activado digitalmente por el participante solicitante de la cadena de activos agrícolas después de recibir el elemento de identificación , y verificar la autenticidad de los activos agrícolas comprobando el cumplimiento del código seguro único con una información contenida en la base de datos del servidor remoto.

Como reconoció el Examinador, D1 **no enseña ni sugiere** las características de la reivindicación 1 modificada que especifica que una unidad de procesamiento del servidor remoto está configurada para crear un elemento de identificación provisto de tres tipos distintos de seguridad, que comprende seguridad digital, seguridad gráfica y seguridad material distribuida en ocho elementos de seguridad distintos, tal y como se especifica en la reivindicación 1.

Además, D1 **no enseña ni sugiere** las características que especifican que la unidad de procesamiento del servidor remoto está configurada además para enviar el elemento de identificación al participante de la cadena de activos agrícolas solicitante **dentro de un período de tiempo que no exceda un límite de tiempo predeterminado, y después del reconocimiento de la recepción del elemento de identificación por parte del participante de la cadena de activos agrícolas solicitante, el servidor remoto está configurado para permitir una activación digital del elemento de identificación por parte del participante de la cadena de activos agrícolas a través de una asociación, a través del servidor remoto, del código seguro único del elemento de identificación a un dato de origen del activo agrícola.**

En efecto, en los párrafos [0061] y [0066] citados por el Examinador, solo se establece que el perfil de datos y el identificador de almacenamiento se transmiten desde el cultivador o productor al sistema de gestión de datos, mientras que la única información

en el párrafo [0008] de D1, también citado por el Examinador, es que una vez cosechado, el cultivo se separa de la mezcla con otros cultivos cosechados colocando el cultivo en uno o más volúmenes de almacenamiento, cada volumen de almacenamiento tiene un identificador de almacenamiento correspondiente. El perfil de datos o la información registrada se asocia con el identificador de almacenamiento para una referencia posterior del perfil de datos.

No hay información en D1 de que el elemento de identificación (identificador de almacenamiento) sea generado y enviado por el servidor remoto (sistema de gestión de datos) al cultivador o productor, y mucho menos **dentro de un período de tiempo que no exceda un límite de tiempo predeterminado**, que presenta asegurar en la invención reivindicada que el elemento de identificación sea recibido y extraído única y exclusivamente por el intermediario solicitante y utilizado por el mismo única y exclusivamente para los bienes y cantidades de bienes efectivamente solicitados. Por lo tanto, D1 **no revela ni sugiere** que **después del acuse de recibo del elemento de identificación por parte del participante de la cadena de activos agrícolas solicitante**, el servidor remoto está configurado para permitir una activación digital del elemento de identificación por parte del participante de la cadena de activos agrícolas, que características de la invención reivindicada se suma además al efecto ventajoso mencionado anteriormente de excluir completamente la posibilidad de falsificación del elemento de identificación.

De hecho, D1 solo enseña que el transceptor principal recibe un perfil de datos transmitidos y un identificador de almacenamiento desde el sistema de procesamiento de datos del productor y puede enviar un acuse de recibo de estos datos al sistema de procesamiento de datos del productor, pero **NO** que el sistema de procesamiento de datos del productor acusa recibo del identificador de almacenamiento.

Aunque D2 puede considerarse en mayor o menor medida relevante con respecto a diferentes elementos de seguridad, D2 en su conjunto carece absolutamente de cualquier divulgación o incluso sugerencia sobre el envío por parte de un servidor remoto del elemento de identificación al participante de la cadena de activos agrícolas solicitante **dentro de un período de tiempo que no exceda un límite de tiempo predeterminado, y después del acuse de recibo del elemento de identificación por parte del participante de la cadena de activos agrícolas solicitante, el servidor remoto permite una activación digital del elemento de identificación por parte del participante de la cadena de activos agrícolas** a través de una

asociación, a través del servidor remoto, del código seguro único del elemento de identificación a un dato de origen del activo agrícola.

Por lo tanto, ninguna combinación razonable y obvia de los documentos D1 y D2 conduciría a la provisión del sistema como se reivindica en la reivindicación independiente 1 con las características esenciales antes mencionadas que proporcionan el logro de los efectos técnicos ventajosos antes identificados.

Argumentos similares son aplicables a las reivindicaciones 5 y 8 que comprenden también las características esenciales de la reivindicación independiente 1.

En vista de lo anterior, el objeto de las reivindicaciones 1, 5 y 8 no es obvio y posee actividad inventiva sobre D1 y D2.

Por lo tanto, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

4. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye ocho (8) reivindicaciones.
- Pago de la tasa oficial de modificación.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un sistema de identificación y autenticación para realizar el seguimiento de bienes agrícolas, **caracterizado** por que comprende:

- un servidor remoto de un proveedor de servicios que comprende una unidad de procesamiento, configurada para registrar los datos de los participantes en la cadena de bienes agrícolas en una base de datos, para crear un elemento de identificación provisto de tres tipos distintos de seguridad, que comprende seguridad digital, seguridad gráfica y seguridad material distribuida en ocho elementos de seguridad diferentes,

donde la seguridad digital se refiere a (1) un código seguro único representado por tres formas: un código bidimensional, un código de serie y un código de barras para la trazabilidad, todos vinculados al participante solicitante de la cadena de activos agrícolas, y a (2) una relación numérica específica entre estas tres formas diferentes registradas en el servidor remoto,

la seguridad gráfica se refiere a la impresión de microtexto en una capa elevada representada por (3) un elemento de seguridad táctil impreso en relieve; y

la seguridad material se refiere a (4) un elemento de seguridad impreso con pintura de seguridad visible ópticamente variable, (5) un elemento de seguridad semi-visible por polarización de luz, (6) un elemento de seguridad semi-visible impreso en microtexto, (7) un elemento de seguridad oculto y (8) un elemento de seguridad forense y para enviar el elemento de identificación al participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas dentro de un período de tiempo que no exceda un límite de tiempo predeterminado, y después de recibir el elemento de identificación por parte del participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas, el servidor remoto está configurado para permitir una activación digital del elemento de identificación por parte del participante solicitante de la cadena de activos agrícolas a través de una asociación, por medio del servidor remoto, del código de seguridad único del elemento de identificación con los datos de origen del bien agrícola;

- uno o más dispositivos móviles configurados para leer el elemento de identificación aplicado por el participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas o al embalaje de los bienes agrícolas y activado digitalmente por el participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas después de recibir el elemento de identificación, y verificar la autenticidad de los bienes agrícolas comprobando que el código de seguridad único coincide con la información contenida en la base de datos del servidor remoto.

2. El sistema según la reivindicación 1, **caracterizado** por que el elemento de identificación es un elemento físicamente asociado al bien agrícola y capaz de recibir marcas de identificación y autenticación.

3. El sistema según la reivindicación 1, **caracterizado** por que el servidor remoto está configurado para crear el elemento de identificación de un paquete individual o colectivo que es capaz de contener el bien agrícola o una pluralidad de estos y es capaz de recibir el elemento de identificación asociado a él en un lugar visible y accesible.

4. El sistema según la reivindicación 1, **caracterizado** por que comprende, además, al menos uno de un dispositivo de marcado gráfico, un dispositivo de marcado de material y un dispositivo de marcado digital para el elemento de identificación.

5. Método de identificación y autenticación para el seguimiento de bienes agrícolas, implementado por medio del sistema según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, el sistema comprende un servidor remoto de un proveedor de servicios con una unidad de procesamiento y base de datos y uno o más dispositivos móviles, caracterizado por que comprende las siguientes etapas del método:

- registrar, a través de la unidad de procesamiento, los datos de los participantes de la cadena de bienes agrícolas en la base de datos del servidor remoto del proveedor de servicios;

- solicitar, a través de la unidad de procesamiento, un elemento de identificación;
- codificar, personalizar y crear, a través de la unidad de procesamiento, en un entorno seguro, el elemento de identificación

provisto de tres tipos distintos de seguridad, que comprende seguridad digital, seguridad gráfica y seguridad material distribuida en ocho elementos de seguridad diferentes,

donde la seguridad digital se refiere a (1) un código seguro único representado por tres formas: un código bidimensional, un código de serie y un código de barras para la trazabilidad, todos vinculados al participante solicitante de la cadena de activos agrícolas, y a (2) una relación numérica específica entre estas tres formas diferentes registradas en el servidor remoto,

la seguridad gráfica se refiere a la impresión de microtexto en una capa elevada representada por (3) un elemento de seguridad táctil impreso en relieve; y

la seguridad material se refiere a (4) un elemento de seguridad impreso con pintura de seguridad visible ópticamente variable, (5) un elemento de seguridad semi-visible por polarización de luz, (6) un elemento de seguridad semi-visible impreso en microtexto, (7) un elemento de seguridad oculto y (8) un elemento de seguridad forense;

- enviar, a través de la unidad de procesamiento, el elemento de identificación al dispositivo móvil del participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas dentro de un período de tiempo que no exceda un límite de tiempo predeterminado;

- recibir el elemento de identificación, a través de la unidad de procesamiento, a través del dispositivo móvil del participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas;
- después de recibir el elemento de identificación, realizar una activación digital del elemento de identificación asociando, por medio del servidor remoto, un código de seguridad único del elemento de identificación con los datos de origen del bien agrícola;

y

- leer, a través de uno o más dispositivos móviles, el elemento de identificación y verificar la autenticidad de los bienes agrícolas comprobando que el código único coincide con la información contenida en la base de datos del servidor remoto.

6. El método según la reivindicación 5, **caracterizado** por que se puede aplicar en toda la cadena de producción de los bienes agrícolas, desde un proveedor de los bienes, hasta uno o más intermediarios o minoristas y hasta un usuario final o consumidor final de estos bienes, siendo administrado por el proveedor de servicios.

7. El método según la reivindicación 5, **caracterizado** por que los elementos de identificación se agrupan en lotes o rollos, que son enviados por el proveedor de servicios al participante solicitante de la cadena de bienes agrícolas solicitante dentro de un período específico que no sobrepase un límite de tiempo predeterminado.

8. Un medio legible por ordenador que comprende instrucciones para ejecutar el método según cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0007623
Recibo: 23-183978
Fecha: 14/06/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 836684
CUS: 2136362343

Patente PCT
SISTEMA Y MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE BIENES
AGRÍCOLAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000